

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 08 ocho de junio del 2021 dos mil veintiuno.

La suscrita Verónica Patricia Cruz García, en funciones de Autoridad Investigadora, designada por el Maestro José Ceballos Rivas, Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para que en el ámbito de competencia de esta autoridad, atienda, investigue y cumpla eficazmente la función de integrar, tramitar resolver y calificar las faltas administrativas en que presuntamente pueden incurrir los servidores públicos derivados de la investigación del presente expediente; por lo que, esta Autoridad, quien actúa legalmente acompañada por los testigos de asistencia Edgar Salvador Ascencio Hernández y Jonathan Navarro Hernández, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.- CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Esta Contraloría de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 7 fracción IV y 26 fracción VIII inciso d) de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, así como lo previsto en los artículos 4 fracción IV, 39 fracciones III, IX, X y XIII del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5, 12 inciso c) derivados del acuerdo 15/2019 de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en el cual establece los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que a la letra disponen lo siguiente:

"...Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.

Artículo 91. *La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.*

Artículo 100. *Concluidas las diligencias de Investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.*

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciados cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Por lo que una vez concluidas las diligencias de la presente Investigación esta Autoridad Investigadora procede analizar los hechos haciéndolo de la siguiente forma:

1. Mediante oficio IJCF/114/2020/DD, recibido en esta Contraloría el pasado 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Maestro Edgar Joaquín Zuno Larios, Director de Dictaminación Pericial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; informa a este Órgano Interno de Control sobre los hechos que hoy nos ocupan.
2. Así pue a través del acuerdo de fecha **06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte**, el Maestro José Ceballos Rivas, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, se me designo como Autoridad Investigadora, para que a partir de este momento me avoque a dicha Investigación Administrativa, debiendo llevar a cabo las actuaciones pertinentes de conformidad con mis atribuciones para el desahogo del mismo.
3. A través del acuerdo de fecha **06 seis de Octubre del 2020 dos mil veinte**, se emitió acuerdo de radicación.
4. Posteriormente mediante oficio IJCF/INVESTIGADORA/077/2020, dirigido a la Licenciada Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, se solicitó remitiera copia certificada del nombramiento del Perito José Manuel Hernández Aguayo.

5. Mediante oficio IJCF/INVESTIGADORA/080/2020, dirigido al Ingeniero Francisco Javier Ortega Vázquez, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, se solicitó informe a esta Autoridad, que vehículo oficial se asignó a **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** el día 10 diez de septiembre para su desahogo de audiencia en el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Penal del Tercer Partido Judicial con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, así como diga que día se les entrego el vehículo oficial y adjunte los documentos con los que acredite dicha situación.
6. Por otro lado IJCF/INVESTIGADORA/079/2020, dirigido al Licenciado Manuel Cervantes Cárdenas, Coordinador de Seguridad y Vigilancia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en el cual se solicita remita copia certificada del registro de entradas y salidas del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, de las tarjetas electrónicas de acceso **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** ambos adscritos a Documentos Cuestionados.
7. De igual manera con el oficio IJCF/INVESTIGADORA/078/2020, dirigido a la Licenciada Claudia Lizbeth Hinojosa Navarro, Jefa de departamento de Documentos Cuestionados del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en el cual se solicita informe a esta Autoridad Investigadora, cual es el horario de entrada y salida, en específico del mes de septiembre, **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL**
8. Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, se emitió acuerdo de recepción de documentos de los oficios IJCF/RH/217/2020CRMSG, IJCF/RH/0653/2020, IJCF/CCS/49/2020 e IJCF/DC/146/2020.
9. Con el oficio IJCF/INVESTIGADORA/100/2020, dirigido a la Licenciada Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en el cual se solicita copia certificada de los registros de entradas y salidas del **CONFIDENCIAL** del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, así como informe que día del mes de septiembre se le ha otorgado su premio de puntualidad.
10. Mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero del año 2021 dos mil veintiuno, se emitió acuerdo de recepción de documentos del oficio IJCF/RH/718/2020.
11. Posteriormente mediante oficio IJCF/INV/027/2021, dirigido a la Licenciada Claudia Lizbeth Hinojosa Navarro, Jefa de departamento de Documentos Cuestionados del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en el cual se solicita informe, cual fue el trabajo que realizo el **CONFIDENCIAL** los días 11 once y 17 diecisiete de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Conforme al oficio IJCF/DC/055/2021 de fecha 14 catorce de abril del año 2021 dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Claudia Lizbeth Hinojosa Navarro, Jefa de Departamento de Documentos Cuestionados de este Instituto, al respecto hace del conocimiento a esta Autoridad Investigadora lo siguiente:

- 1- Con respecto a las actividades realizadas por el perito en mención el día 11 de septiembre del 2020, le informo que dio perito en su calidad de Suplente de Calidad del Laboratorio a mi cargo, realizo la difusión del personal de Laboratorio de los siguientes documentos: Instructivo de Contenido de Dictámenes e Informes y el Procedimiento de Recepción, Manipulación, Transporte y Almacenamiento de Documentos Sujetos a Estudio, lo anterior para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO-IEC-17025, formato que adjunto en copia simple, con fecha de difusión: 11 de septiembre.



CONFIDENCIAL

- 2- Realizo el análisis de los documentos tanto cuestionados como base de cotejo, a efecto de estar en condiciones de emitir el Dictamen solicitado por el agente del Ministerio Público de la agencia 07 Especializada en Organismos Públicos de la Dirección de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía del Estado, con respecto a la Carpeta de Investigación: 37495/2020, del cual anexo copia simple.

CONFIDENCIAL

- 3- Por lo que respecta a las actividades realizadas el día 17/sep/2020, dicho perito, elaboró atestiguamiento y revisión técnica y administrativa, respecto del estudio pericial en alcance al Expediente: 650/2018, solicitado por la Segunda Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, del cual se adjunta copia simple de la citada revisión técnica.

CONFIDENCIAL

- 4- Consecutivamente, el 17 de septiembre del 2020, recibió el oficio de petición 5842/2020 en alcance a la Carpeta de Investigación: 68199/2020, solicitado por la Agencia 02 de Detenidos de la Fiscalía del Estado y se emitió dictamen Documentoscópicos en la fecha antes mencionada.

CONFIDENCIAL

En base a lo anterior, de acuerdo a las constancias que integran la presente investigación administrativa y toda vez que la misma se integró debido a que el **CONFIDENCIAL** el pasado 11 once y 17 diecisiete del mes de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, no registró entradas ni salidas de la tarjeta electrónica de acceso, sin embargo en el oficio **IJCF/DC/055/2021** de fecha 14 catorce de abril del año 2021 dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Claudia Lizbeth Hinojosa Navarro, Jefa de Departamento de Documentos Cuestionados de este Instituto, remite constancias de que el **CONFIDENCIAL** cumplió con lo encomendado en su área de trabajo, también es cierto que el **CONFIDENCIAL** se ausentó el día 10 diez de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en donde acudió a Lagos de Moreno, en específico al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Penal del Tercer Partido Judicial con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, esto con la finalidad de acudir a un citatorio en el cual estaba citada **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** ausencia de la cual tenía conocimiento y autorización de la Licenciada Claudia Lizbeth Hinojosa Navarro, Jefa de Departamento de Documentos Cuestionados, así como el Maestro Edgar Joaquín Zuno Larios, en ese momento Director de Dictaminación Pericial, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Autoridad Investigadora y de conformidad en el artículo 100 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas, tengo a bien determinar que dentro de la presente investigación Administrativa **no se encontraron elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad del** **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL**

Consecuentemente esta Autoridad Investigadora decreta la **CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** por hechos señalados contra de **CONFIDENCIAL** **CONFIDENCIAL** lo anterior sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Se ordena notificar el presente acuerdo a la Licenciada Amalia Gabriela Peña Sandoval, Encargada de la Resolución y los Asuntos de la Dirección Pericial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en la cual se determinó la **CONCLUSION Y ARCHIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**, para los efectos legales que haya lugar.

Así lo acordó y firma la suscrita como autoridad investigadora adscrita a la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; en unión de sus testigos de asistencias con quien legalmente actúa.

Contraloría

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Verónica Patricia Cruz García.

Autoridad Investigadora la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Testigos de Asistencia

Edgar Salvador Ascencio Hernández.

Testigo de Asistencia

Lic. Jonathan Navarro Hernández.

Testigo de Asistencia

Se asienta que en el presente documentos fueron testados 1. Firma 2. Nacionalidad 3. Lugar de Nacimiento 4. Estado Civil 5. Edad 6. Escolaridad 7. CURP 8. Folio de IFE 9. Domicilio particular 10. Numero de RFC . Lo anterior de conformidad al numeral 19 párrafo 3, artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y conforme al artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la elaboración de versiones públicas emitidos por el ITEI art. 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que se hace la entrega de la VERSIÓN PUBLICA del presente documento testando el contenido de la información confidencial.

